

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 004 -2021

De 26 de enero de 2021

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

El suscrito Director Regional Encargado de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, propone realizar un proyecto denominado **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ”**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día veinte (20) de agosto de 2020, el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, reorganizado a través de la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, cuyas oficinas principales se ubican en la ciudad de Panamá, Albrook Edificios N° 810 y 811, localizable en la central telefónica 507-9400, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, designado como Ministro de Obras Públicas a través del Decreto Ejecutivo N° 112 del 1 de julio de 2019; y el mismo a través de la Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, en el artículo primero ha designado al Señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-725-1100 como Secretario General y mediante el artículo quinto lo autoriza que en nombre y representación del

Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ**, ubicado en la comunidad de Aguas Blancas y Santa Rosa, en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES A. VARGAS Y DIGNO MANUEL ESPINOSA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **I.A.R. 050-98 e I.A.R. 037-98** (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 14 y 15 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **"PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ"** y por medio de **PROVEÍDO- DRCC-ADM-027-2020** del veinticinco (25) de agosto de 2020, visible en la foja 40 y 41 del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en:

La entidad oficial, promotora del proyecto, es el Ministerio de Obras Públicas, que mediante Contrato y Pliego de Cargo, entrega la responsabilidad para la ejecución del proyecto de: **"Diseño y Construcción Para La Rehabilitación de Calles del Distritos de Penonomé Provincia de Coclé Específicamente en Calle CPA-Aguas Blancas (3.80 Km), Calle Interna Aguas Blancas Washington (0.90 Km), Calle Interna de Aguas Blancas (1.95 Km) y Calle CPA Santa Rosa (0.48 Km)"** a la Empresa **CONSORCIO MACASA -IPC**., mediante el Contrato N° AL - 1 - 25 - 19, así el Contratista **se obliga a cumplir con todas las cláusulas contractuales**, para la ejecución de la Obra.

El proyecto posee una longitud total de 7 Km + 130 m, su kilómetro cero (0) inicia en la CPA Vía Aguas Blancas. El ancho de la rodadura será de 6 metros con una estructura de pavimento de tratamiento superficial, donde actualmente la rodadura se encuentra en estado de terracería y tosca. Adicional tendrá 0.60 m de cunetas pluviales con una estructura de pavimento asfáltico.

Los trabajos consisten en: limpieza y desarraigue, remoción de tuberías, instalación de tuberías (hormigón reforzado) y construcción de cabezales, construcción de cunetas pavimentadas llaneras y en V, colocación de material selecto, capa base, imprimación y doble sello asfáltico, señalización vertical y horizontal para el control de tránsito y conformación de calzada, construcción de aceras, entrada en las viviendas, construcción de tres (3) paradas de buses, rehabilitación de puente sobre Rio Hondo y de acuerdo a las respuestas de la primera nota aclaratoria contemplan la construcción de 3 cajones pluviales.

La Empresa Contratista del proyecto a través, del Contrato N° AL- 1 – 25-- 19, tiene entre sus renglones el compromiso realizar las siguientes actividades específicas:

Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
	LIMPIEZA Y DESARRAIGUE O DESMONTE		
2a	Limpieza y desarraigue	ha	1.44
2C	Remoción de arboles	C/U	10.0
2d	Tala de arboles	C/U	10.0
	DEMOLICION Y REUBICACION DE ESTRUCTURAS		
3f	Remoción de tuberías	ML	99.40
3j	Reubicación de cerca de ciclón	ML	1,450
	DRENAJES TUBULARES		
4a	Tubería de hormigón reforzado de 0.60	ML	56
4a	Tubería de hormigón reforzado de 0.75	ML	17
4a	Tubería de hormigón reforzado de 0.1.20	ML	18
4a	Tubería de hormigón reforzado de 1.50	ML	18
4c	Material y excavación pára lecho	M ³	18.99
	EXCAVACION NO CLASIFICADA		
5Na	Excavación no clasificada	M ²	13,251
	CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS		
9g ES.9.6	Canales de hormigón trapezoidal	ML	7,075.50
	ESTRUCTURAS DE HORMIGON		
13 b	Hormigón reforzado clase A	M ³	82.12
13/ES 15.05	Planchas de hormigon reforzado para entrada	C/U	717
	ACERO DE REFUERZO		
15a	Acero de refuerzo	Kg	956.21
	ZAMPEADO		
20 b-1	Zampeado con mortero	M ²	255.0
20 b-2	Diente de la base de zampeado de mortero	ML	51
20 b-3	Diente lateral de zampeado de mortero	ML	119
20 b-4	Remate superior de zampeado de mortero	ML	27.50
	MATERIAL SELECTO		
21 a	Material selecto	M ³	8,325.93
21b	Material selecto adicional	M ³	3,0812.00
	BASE DE AGREGADOS PETREOS		
22 a	Capa Base	M ³	8,362.00
	RIEGO DE IMPRIMACION		
23 a	Riego de imprimación	M ³	44,832.00
	CARPETA DE HORMIGON ASFALTICO		
24 a	Hormigón asfaltico caliente	Ton	5,405.00
	Hormigón asfaltico caliente	Ton	22.00
	BARRERAS DE PROTECCION		
29 b	Barreras de vigueta de láminas corrugadas	ML	212.00
	SEÑALAMIENTO PARA CONTROL DE TRANSITO		
32a	Señales preventivas	C/U	39.0
32b	Señales restrictivas	C/U	28.0
32c	Señales informativas	C/U	7.0
	LINEAS Y MARCAS PARA CONTROL DEL TRANSITO		
33Ta	Franjas continuas reflectantes blancas	Km	14.39
33Td	Franjas segmentadas reflectantes amarillas	Km	7.20
33Te	Franjas reflectantes para cruce de peatones	M ²	100.0
33Ti	Franjas continuas reflectantes de alto blancas	ML	20.0
	ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE CALZADA		
36 a	Escarificación y conformación de calzada	M ²	37,944.0
36 c	Conformación de cuneta y zanjas	ML	4,570.0
	PASOS ELEVADOS PEATONALES CAJONES Y PUENTES		

45	Sección B alcantarillas de cajones		
	Construcción de cajón pluvial doble	Global	1.00
	Construcción de cajón pluvial sencillo	Global	1.00
	Construcción de cajón pluvial	Global	1.0
	REHABILITACION DE PUENTES		
	Rio Hondo	Global	1.0
	LIMPIEZAS DE ALCANTARILLAS DE TUBOS DE CAJON		
48 a	Limpiezas de tubos de 0.30 a 0.90	ML	35.0
	CONSTRUCCION DE ACERAS		
54 a	Construcción de aceras	M ²	225
	VARIOS		
	Construcción de paradas	Unidad	5.0

De acuerdo a las respuestas de primera y segunda nota aclaratoria el proyecto también contempla las siguientes áreas:

- Área de depósito de materiales y estacionamiento de maquinaria ubicada en Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, cuenta con título de propiedad finca con Folio Real N° 352678 (F) código de ubicación 2505 y es propiedad de CELSA MARTINEZ DE PEREZ Y FAUSTINO E. PEREZ. Para lo cual el contratista cuenta con nota de autorización notariada CDP-MCS-IPC 4 2020 donde los propietarios autorizan el uso de un área de dos mil metros cuadrados (2, 000 m²).
- Área de sitio de botadero ubicado en la Finca N° 443175 (F) propiedad de la Sra. Eduarda Ojo Domínguez. Para lo cual el contratista cuenta con nota de autorización notariada CDP-MCS-IPC 5 2020 donde la propietaria autoriza el uso de un área de seiscientos dieciséis metros cuadrados (616 m²).
- Área a utilizar por la empresa contratista para oficinas, talleres, depósito y almacenamiento de materiales, forma parte de la superficie de desarrollo del proyecto denominado: **“EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA”** cuyo promotor es la **empresa AT INVERSIONES LUMINOSAS, S.A** aprobado mediante Resolución N° IA-856-2008. Para lo cual el contratista cuenta con nota de autorización notariada, donde el Gerente General Iván Tejeira (AT INVERSIONES LUMINOSAS, S.A) autoriza el uso de un área de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (1, 775 m²).

El proyecto se ubica en la comunidad de Aguas Blancas y Santa Rosa, ambas comunidades se encuentran dentro del corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Las coordenadas UTM, DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto son:

CALLE CPA - AGUAS BLANCAS LONGITUD 3.80 Km		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	572949	940303
2	573345	940180
3	573745	940139
4	574156	940227
5	574596	940032
6	574931	940063
7	575388	940133
8	575851	940448
9	576155	940412
10	576443	940634

CALLE AGUAS BLANCAS - CIRCUNVALACION LONGITUD 1.95 Km		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	576180	940415
2	576070	940206
3	575949	940009
4	575802	939857
5	575773	939539
6	575488	939755
7	575316	939888
8	575111	939954
9	575105	940057

CALLE WASHINGTON LONGITUD 0.90 Km		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	576272	940477
2	576351	940693
3	576400	940989
4	576511	941191
5	576494	941303

CALLE SANTA ROSA LONGITUD 0.48 Km		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	574128	937543
2	574031	937499
3	573960	937425
4	573891	937344
5	573939	937179

UBICACIÓN DE CAJONES PLUVIALES (3)			
Estación	ESTE	NORTE	Ubicación
0K+310	573330	940184	CPA- AGUAS BLANCAS
0K+520	576389	940954	CALLE WASHINGTON
0K+125	574033	937500	CALLE SANTA ROSA

ÁREA DE DEPÓSITO DE MATERIALES Y ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA		
FINCA N° 352678-ÁREA A UTILIZAR: 2, 000 m²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575933	939997
2	575957	940004
3	575994	939964
4	575939	939949

PROPIEDAD DE CELSA MARTINEZ DE PEREZ Y FAUSTINO E. PEREZ

Área de botadero		
FINCA N° 443175- ÁREA A UTILIZAR: 616 m²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	575321	940020
2	575321	940004
3	575291	940002
4	575288	940025

PROPIEDAD DE EDUARDA OJO DOMÍNGUEZ

ÁREA DE OFICINAS, TALLERES, DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES		
ÁREA A UTILIZAR: 1, 775 m²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	574333	940815
2	574370	940859
3	574305	940829
4	574349	940877

PROPIEDAD DE AT INVERSIONES LUMINOSAS, S.A.

Que como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día treinta y uno (31) de agosto de 2020. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día catorce (14) de septiembre de 2020, emitió sus comentarios indicando las longitudes de las calles las cuales no coinciden con lo señalado en el estudio, adicional indicaron que con 2 o 4 coordenadas no da un buen dato de la longitud de las calles por ende el dato no es preciso ni bueno. (ver foja de la 58 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día dos (02) de septiembre de 2020 se realiza inspección ocular por parte de MiAMBIENTE Coclé en conjunto con el consultor ambiental, personal designado por de la empresa contratista, y el MOP; y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día diecisiete (02) de septiembre de 2020, numerado **DRCC-II0-109-2020** (ver foja de la 45 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-889-2020** del siete (7) de septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día primero (1) de octubre de 2020, (ver foja de la 62 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día veintiuno (21) de octubre de 2020, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-889-2020** (foja 68 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día treinta (30) de octubre de 2020, se solicitó por segunda vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la primera nota aclaratoria DRCC-889-2020. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día veinte (20) de noviembre de 2020 emitió sus comentarios y corroboró que las coordenadas verificadas conforman los trayectos y algunas áreas que utilizarán para desarrollo del proyecto (ver foja 103 y 104 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día doce (12) de noviembre de 2020 se envía segunda nota **DRCC-1113-2020** (visible de la foja 105 a la 109 del expediente), de aclaración, al mismo proyecto reiterando las interrogantes que no quedaron claras con las respuestas de la primera nota aclaratoria.

Que el día treinta (30) de diciembre de 2020, se recibe respuestas de la nota emitida el día doce (12) de noviembre de 2020, donde se aclaran finalmente todas las dudas sobre dicho proyecto (foja 113 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día cuatro (04) de enero de 2021, se solicitó por tercera vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la segunda nota aclaratoria DRCC-1113-2020. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), debido al establecimiento de restricción de movilización ciudadana del 4 al 13 de enero de 2021, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste por el comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19; el día catorce (14) de enero de 2021 emitieron los comentarios y corroboraron la ubicación y el área de depósito (1, 974.5 m²) y el área de botadero (612 m²) según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja de la 134 a la 136 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ”** en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011,modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del Decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE**

INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Coclé, Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ”**, cuyo **PROMOTOR** es **ERIC ELOY SCHURMAN MADRID**. El proyecto posee una longitud total de 7Km + 130 m, su kilómetro cero (0) inicia en la CPA Vía Aguas Blancas. Contempla un área de dos mil metros cuadrados (2, 000 m²) para depósito de materiales y estacionamiento de maquinaria ubicada en Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, en el Folio Real N° 352678 (F), propiedad de CELSA MARTINEZ DE PEREZ Y FAUSTINO E. PEREZ; un área de seiscientos dieciséis metros cuadrados (616 m²), para área de sitio de botadero ubicado en la Finca N° 443175 (F) propiedad de la Sra. Eduarda Ojo Domínguez y un área de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (1, 775 m²) para ser utilizado por la empresa contratista para oficinas, talleres, depósito y almacenamiento de materiales, forma parte de la superficie de desarrollo del proyecto denominado: **“EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA”** cuyo promotor es la empresa AT INVERSIONES LUMINOSAS, S.A aprobado mediante Resolución N° IA-856-2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. **EL PROMOTOR** del proyecto **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ”** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d) Contar previo inicio de obra la certificación de servidumbre vial emitida por el MIVIOT de los caminos a rehabilitar y deberá presentarlo en el primer informe de seguimiento ambiental.
- e) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe. Incluyendo las gestiones que el promotor debe realizar con los propietarios de las fincas, en los sitios donde las cercas están dentro de la servidumbre pública.
- g) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h) Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- i) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- k) Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años.
- l) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- m) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- n) Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre publica que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- o) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna

manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- q) Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generarán en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas"; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que "Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua"; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones".
- r) Contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones" y su modificación la Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015.
- s) Para realizar la tala de los árboles, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantearse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- u) Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área de rehabilitación del puente y cajones pluviales, que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 " Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones". El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.
- v) Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto; y realizar análisis de Calidad de Agua del río Hondo antes de la rehabilitación del puente sobre esta fuente; e incluir los resultados en el primer informe de seguimiento ambiental.
- w) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- x) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.

- z) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- aa) Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- bb) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y seguridad industrial condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- cc) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- dd) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las notas aclaratorias y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- ee) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. El promotor del proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, la presente Resolución Ambiental y la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente

de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

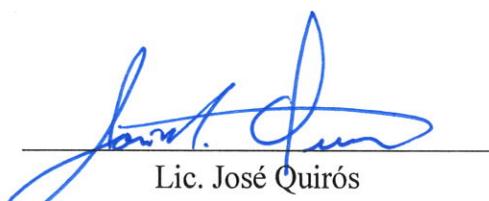
ARTÍCULO OCTAVO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los vintisésis (26) días, del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. José Quirós
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Ángela López

Jefa Encargada de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 26 de febrero de 2021
siendo las 10:44 de la mañana
notifique personalmente a Madonna
Yelania González (Abogada) la presente
documentación RES. DRCC-IA-004-2021,
Notificador Notificado 9-721-1899

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ESPECIFICAMENTE EN LAS CALLES: CALLE CPA-AGUAS BLANCAS, CALLE INTERNA AGUAS BLANCAS WASHINTON, CALLE INTERNA DE AGUAS BLANCAS Y CALLE CPA-SANTA ROSA, PROVINCIA DE COCLÉ".

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano:

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

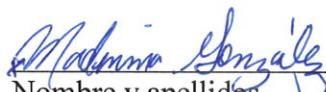
Cuarto Plano:

Longitud total: 7 Km + 130 m
Área de depósito de materiales y estacionamiento de maquinaria: 2,000 m²
Área de sitio de botadero: 616 m²
Área de oficinas, talleres, depósito y almacenamiento de materiales: 1,775 m²

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DREC-1A-004-2021 DE 26 DE enero DE 2021.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

G-721-1049
Nº de Cédula de I.P.

26-02-2021
Fecha